



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Resolución de Gerencia General

N° 020 - 2021 - PERÚ COMPRAS/GG

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTO:

Las Cartas S/N presentadas por la servidora Enma Raquel Centa Cueva, recibidas el 14 y 20 de mayo de 2021; el Informe N° 000058-2021-PERÚ COMPRAS-OA-RRHH, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de fecha 17 de mayo de 2021; y, el Informe N° 000203-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que el servidor tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, en adelante, la Directiva, cuyo objeto es regular las disposiciones para solicitar y acceder, entre otros, al beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva: "Para acceder a la defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva. Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior. Los hechos vinculados al servidor o ex servidor en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública";



R. I. E. M. C.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Que, la señora Enma Raquel Centa Cueva, en su calidad de servidora en el puesto de Directora de la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, solicita se le brinde el servicio de defensa legal, al amparo de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30557 y el artículo 154 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por los fundamentos que expone, para lo cual adjunta copia de la Disposición N° 3 (Carpeta Fiscal N° 506015506-2020-131-0) del 30 de noviembre de 2020, suscrita por el Fiscal Provincial Reynaldo Ariano Abia Arrieta;

Que, para el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, debe cumplirse con los requisitos establecidos en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatorias, referidos a la procedencia y admisibilidad del citado beneficio, dentro de los que se encuentran: a) La solicitud dirigida al Titular de la Entidad, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento en la calidad de investigado o testigo dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos, b) Compromiso de reembolso de la solicitante, c) Propuesta del servicio de defensa y asesoría, y el d) Compromiso de devolver los costos y costas determinados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.4.2 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud de la solicitud de defensa y asesoría legal;

Que, de acuerdo a la revisión efectuada, en virtud a la solicitud presentada por la servidora Enma Raquel Centa Cueva, se deduce que los hechos descritos por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en la Disposición N° 3 (Carpeta Fiscal N° 506015506-2020-131-0), y su calificación en la calidad de "investigada", derivan del ejercicio de la función pública que ostenta como Directora de la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en el marco del Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2017-PERÚ COMPRAS; así como en la Resolución Jefatural N° 032-2020-PERÚ COMPRAS, "Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID – 19", por lo que, se infiere que la investigación iniciada en su contra, se encuentra relacionada a su actuación en las funciones conferidas y contempladas en su puesto, por lo cual, se verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva;

Que, en la propuesta de defensa y asesoría legal remitida por la solicitante, recomienda a un abogado, para que brinde sus servicios en las Etapas de Investigación Preparatoria e Intermedia, lo cual incluirá, entre otras acciones, brindar asesoría y defender legalmente durante la investigación preliminar, preparar un pliego interrogatorio tentativo, concurrir a la diligencia de manifestación indagatoria, asesorar personalmente, en las diligencias en las que se requiera la participación de la investigada, en el marco de la investigación que consta en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2020-131-0;

Que, mediante Informe N° 000203-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa y asesoría legal, presentada por la servidora Enma Raquel Centa Cueva, cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que corresponde declarar su procedencia;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, la procedencia de la solicitud se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad. Al respecto, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la



B. LEM C.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

referida Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica,
y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por la servidora Enma Raquel Centa Cueva, Directora de la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa y asesoría legal concedida en el artículo que antecede.

Artículo Tercero. - En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, la solicitante deberá devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, así como los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución a la solicitante en el domicilio consignado para tales efectos.

Artículo Quinto. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (perucompras.gob.pe/).

Regístrese y comuníquese.



BARBARA LEM-CONDE

Gerente General

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS